

establecido en el artículo 9.c y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa, o potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, con arreglo a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

23.- PUBLICIDAD.

Además de las publicaciones que correspondan en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, el procedimiento se publicará en la página web de la Diputación, Cultura, en <https://www.dipucadiz.es/cultura/>.

Cádiz, 27 de febrero de 2025. Vicepresidencia.

Nº 30.655

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BORNOS ANUNCIO

Advertido un error en la relación de puestos vacantes existentes en la Oferta de Empleo Público 2024, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz de fecha 27 de diciembre de 2024.

El error se encuentra en el subgrupo del puesto Notificador-Conserje.

Conforme a lo dispuesto en el art. 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, "2. Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos."

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de 2 de febrero de 2024 ha adoptado el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Corregir el error de redacción en el subgrupo del puesto Notificador-Conserje.

Donde dice:

".....C1 Administración Especial Secretaría Notificador-Conserje 1....."

Debe decir:

".....E Administración Especial Secretaría Notificador-Conserje 1....."

SEGUNDO. Publicar anuncio de corrección de errores en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Bornos y Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Lo que se hace público para general conocimiento.

19/2/25. El Alcalde, P.D. La 1ª. Teniente de Alcalde, María José Lugo Baena. Firmado. Decreto 1270/2023 de 6 de julio.

Nº 25.802

AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE

BASES QUE HAN DE REGIR EN LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR EN PROPIEDAD, MEDIANTE EL SISTEMA CONCURSO-OPOSICIÓN POR TURNO LIBRE DE UNA PLAZA DE PSICÓLOGO, VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE (CÁDIZ).

Base 1.- Objeto de la convocatoria.- Las presentes Bases tienen por objeto regular el procedimiento para cubrir en propiedad una plaza de Psicólogo/a, por turno libre y por el sistema concurso-oposición, al amparo de lo dispuesto en el art. 61 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TREBEP).

Dicha plaza se encuentra dotada presupuestariamente en el vigente Presupuesto Municipal y figura en la Oferta de Empleo Público 2023, aprobadas por Decreto de Alcaldía nº 2023-1493 de fecha 29/03/2023 y publicado en el BOP de Cádiz nº 70 de fecha 17/04/2023, estando actualmente vacante.

Base 2.- Legislación aplicable.- A las presentes bases les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Personales y Garantía de los Derechos Digitales, Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones Públicas, Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, Ley de procedimiento Administrativo Común 39/2015, de 1 de Octubre, y demás legislación que resulte aplicable.

Base 3.- Plazas que se convoca.-

Una plaza de Psicólogo/a Grupo A, Subgrupo A1, Nivel CD 27 - Escala Administración Especial. Subescala técnica, categoría: Psicólogo/a

Base 4.- Requisitos de los aspirantes.- Para ser admitido a las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias los siguientes requisitos:

• Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57, R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos académicos, o en condiciones de obtenerlo a la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes (en cuyo caso deberá presentar certificado de la Universidad y pago de las tasas): Licenciatura en Psicología o Grado Universitario en Psicología.

Todos los requisitos a los que se refiere la base 4ª deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el proceso selectivo.

Base 5.- Presentación de instancias.- Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán hacerlo constar en instancia dirigida al Ilmo Sr. Alcalde, que le será facilitada por el Registro General, en Plaza de las Constituciones s/n, o por cualquiera de los Registro Auxiliares del Ayuntamiento de San Roque, ubicados en las diferentes barriadas, pudiendo también obtenerse en la página web del Ayuntamiento de San Roque (www.sanroque.es), y se presentarán preferentemente a través de la Sede Electrónica sita en la página web (www.sanroque.es), en el Registro General del Ayuntamiento de San Roque o conforme a lo dispuesto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de 20 días hábiles a contar desde el siguiente en que aparezca el extracto del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, prorrogándose hasta el primer día hábil siguiente si el plazo terminase en día inhábil. A la instancia acompañará los documentos que acrediten estar en posesión de los requisitos relacionados en la base cuarta:

a) Original o copia auténtica del DNI si la documentación se presenta telemáticamente por la sede electrónica, o bien, fotocopia compulsada por el/la Secretario/a de la Entidad Local a quién va dirigida la solicitud.

b) Original o copia auténtica del título académico o certificación académica oficial que acredite tener cursados todos los estudios necesarios para la obtención del mismo y abonados los derechos de expedición del título alegado, que se señala en la base 4ª para acceder a la plaza a la que se aspira, si la documentación se presenta telemáticamente por la sede electrónica, o bien, fotocopia compulsada por el Secretario de la Entidad Local a quién va dirigida la solicitud, o en su caso certificado de título no recibido expedido por el organismo competente. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

c) Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Afectos de equivalencia, solo se admitirán las reconocidas por el Ministerio / Consejería competente como títulos académicos de carácter oficial y con validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la declaración de equivalencia o disposición en la que se establezca o el Boletín Oficial en donde se publica.

Los aspirantes deberán relacionar en la solicitud los méritos que aleguen y desean sean valorados en la fase concurso y acompañar los documentos acreditativos de los mismos. Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias. No se tendrán en cuenta, ni valorados, aquellos méritos que, aún alegados, fueran aportados o justificados con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, sin perjuicio de lo preceptuado en el art. 68.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Asimismo, habrá de presentar copia de los méritos que el aspirante desee que le sean valorados en la fase de concurso. La acreditación de la experiencia y la formación se realizará en los términos indicados en la base 8.1.1 y 8.1.2

Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto subsanable, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La relación de méritos y su acreditación no se considerarán, en ningún caso, defectos subsanables.

Las solicitudes que no acompañen ningún documento acreditativo de los requisitos quedarán automáticamente excluidas, sin que sea requerido para su subsanación

Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes; únicamente podrán demandar su modificación mediante un escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo, no se admitirán ninguna petición del interesado.

Los errores materiales, de hecho o aritméticos que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

Las solicitudes se presentarán preferentemente a través de la sede electrónica de la página web de San Roque (www.sanroque.es), en el registro general del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de

octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de 20 días hábiles a contar desde el siguiente en que aparezca el extracto del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (BOE), prorrogándose hasta el primer día hábil siguiente si el plazo terminarse en día inhábil.

Las solicitudes presentadas a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas.

El tratamiento de la información por medios electrónicos tendrá en cuenta lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y demás disposiciones que resulten de aplicación.

Base 6.- Admisión de aspirantes.- Terminado el plazo de presentación de instancias, el órgano competente, dictará Resolución aprobando la lista provisional de personas aspirantes admitidos y excluidos. La resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, con indicación de los lugares en los que se expondrá al público las listas. El certificado con la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, en la que constará o bien el nombre y apellidos de las personas o el Documento Nacional de Identidad, indicará la relación completa de aspirantes provisionalmente admitidos y excluidos, señalando, en su caso, los motivos de exclusión y otorgando, en el caso de que fueran subsanables, un plazo de diez días hábiles para subsanar. Si no hubiere aspirantes excluidos, dicha relación habrá de entenderse definitiva.

Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobado el listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios y los nombres de los miembros del Tribunal a efectos de recusación, dicha resolución se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, Portal de Transparencia del Ayuntamiento y en el BOP de Cádiz.

Las demás resoluciones que se dicten en el desarrollo de este procedimiento se harán públicas en el Tablón de Anuncios de la Corporación y Portal de Transparencia.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, así como los aritméticos, bien sea de oficio o a instancia del interesado, conforme establece el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ya citada.

Base 7.- Tribunales.- Existirá un único Tribunal. Estará formado por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario, actuando éste último con voz, pero sin voto. Los miembros del Tribunal serán todos personal funcionario de carrera, por tanto, no podrán formar parte del Tribunal, el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y los funcionarios eventuales. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de ningún organismo o institución.

Todos los miembros del Tribunal serán designados por resolución del órgano competente, siendo su actuación colegiada y ajustada a los principios de imparcialidad y profesionalidad. La composición del Tribunal se hará público en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los miembros del Tribunal deberán poseer titulación académica de superior o igual nivel a la máxima exigida para participar en el proceso selectivo convocado.

Junto a los titulares se nombrará un suplente, si ello fuere posible, en igual número y con los mismos requisitos. Si no fuera posible en igual número, se nombraría al menos un suplente.

El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Al Secretario le corresponderá asesorar sobre las cuestiones planteadas durante el desarrollo de los procesos selectivos, velar por su buen desarrollo y garantizar que las pruebas establecidas se ajusten al temario y características de la plaza convocada. El Tribunal propondrá finalmente a la Alcaldía el nombramiento de los aspirantes seleccionados, cuyo número en ningún caso podrá ser superior al de plazas convocadas.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover su recusación, si concurren algunas de las circunstancias señaladas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, respectivamente.

Las decisiones que adopte el Tribunal se efectuarán por mayoría simple de miembros con derecho a voto presentes en la sesión, siempre que exista quorum suficiente, en caso de empate, decidirá el Presidente con su voto de calidad.

Base 8.- Desarrollo del proceso selectivo.- El proceso selectivo constará de dos fases, concurso y oposición.

8.1. Fase de Concurso. La puntuación máxima que puede asignarse a los aspirantes en la fase de concurso, no podrá exceder en ningún caso del 10% de la nota máxima total que pueda obtener el aspirante durante el proceso selectivo.

La fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, será posterior a la de oposición y consistirá en la valoración de los méritos que aporten los aspirantes, asignando a cada uno de ellos una puntuación determinada de acuerdo al baremo de méritos fijados en las presentes bases a los aspirantes que hayan superado la fase oposición, computándose únicamente los méritos aportados y obtenidos hasta la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, sin que en ningún caso, una vez expirado el plazo referido, pueda aportar documentación complementaria que acredite extremos no explicitados o no justificados en el plazo previsto, limitándose el Tribunal a valorar exclusivamente la documentación aportada por el interesado en el plazo establecido para la presentación de la misma. En el plazo de reclamaciones que otorgue los tribunales tras la valoración de los méritos, únicamente se tendrán en cuenta aquellos alegados por los aspirantes en el plazo de presentación de documentación, que se posean a fecha del último día de admisión de solicitudes de la respectiva convocatoria y que el tribunal considere que no están suficiente y/o adecuadamente justificados, sin que puedan en este trámite de subsanación aportarse méritos nuevos.

La puntuación obtenida en la fase de concurso solo se añadirá a la calificación obtenida por aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición y en ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso servirá para superar los ejercicios de la fase de oposición. Las calificaciones obtenidas por los aspirantes deberán ser expuestas en el Tablón de anuncios de la Corporación y Portal de Transparencia.

Los justificantes de los méritos deberán aportarse mediante documento acreditativo de los mismos o copia debidamente compulsada, sin que se proceda a la valoración de aquellos que no se presenten en forma.

El día y hora que fije el Tribunal se valorarán los méritos que se indican con los criterios que asimismo se especifican.

8.1.1.- Experiencia profesional.-

a) Por tiempo de servicios efectivos prestados en la Administración local en la misma plaza de Psicólogo: 0,05 puntos por mes completo. Las fracciones inferiores al mes serán despreciadas. La puntuación máxima a obtener por este apartado será de 0,5 puntos

La experiencia profesional se acreditará mediante certificación expedida por el Secretario General de la entidad correspondiente, acompañada necesariamente de la vida laboral.

b) Por tiempo de servicios prestados en otros organismos del sector público (empresas públicas) y/o privado como Psicólogo. 0,025 puntos por mes completo. Las fracciones inferiores al mes serán despreciadas. La puntuación máxima a obtener por este apartado será de 0,25 puntos

La experiencia profesional se acreditará mediante contrato de trabajo o certificado de empresa en la que figure el puesto desempeñado y acompañado necesariamente de la vida laboral. La falta de alguno de estos documentos supondrá la no valoración de la experiencia.

La puntuación máxima a obtener en el apartado 8.1.1 será de 0,5 puntos.

8.1.2.- Formación.-

En este apartado se sumará el número de horas de formación recibidas por el aspirante por asistencia a cursos, máster, jornadas, seminarios, congresos, ... etc, todos ellos deberán haber sido impartidos por organismos, centros o universidades oficiales (públicos o privados). Sólo se valorarán aquellos relacionados con los contenidos o funciones asignadas a la plaza a la que se aspira.

Se acreditará mediante copia del documento acreditativo o bien mediante la presentación del original.

Se sumarán las horas de formación recibidas y serán computadas de la siguiente forma:

- Cursos de menos de 20 horas0,02 puntos, por cada uno.
- Cursos entre 20 horas y 49 horas0,05 puntos, por cada uno.
- Cursos entre 50 horas y 99 horas0,10 puntos, por cada uno.
- Cursos de más de 100 horas.0,20 puntos, por cada uno.
- Máster 0,50 puntos

Si no se indicase el número de horas de formación recibidas o créditos obtenidos en el correspondiente justificante o certificado que se hubiere presentado no serán valorados.

Las acciones formativas se valorarán siempre que se encuentren relacionadas con el temario del puesto al que se opta. No se tomarán en consideración las acciones formativas que sean meramente repetitivas de otras anteriores de igual o similar denominación. En estos casos se valorará la de mayor carga lectiva.

La formación que resulte manifiestamente obsoleta por tratarse de materia normativa, aplicaciones informáticas, tecnológicas, etc....., superadas o en desuso, no será valorada.

La puntuación máxima a obtener en este apartado 8.1.2 es de 0,5 puntos.

8.1. Fase de oposición.

La distribución de la puntuación en la fase de oposición será la siguiente:

- Primer ejercicio:(cuestionario tipo test): 5 puntos.
- Segundo ejercicio: (Supuesto práctico, relacionado con las funciones de la plaza a cubrir): 4 puntos.

Cada ejercicio tendrá carácter obligatorio y eliminatorio, y se calificarán de 0 a 10 puntos. Para superar cada ejercicio el aspirante ha de obtener al menos 5 puntos, la no obtención de la puntuación mínima antes indicada, determinará el decaimiento del derecho del aspirante a continuar en el proceso selectivo.

Primer ejercicio de la fase de oposición.- Consistirá en la contestación por escrito de un cuestionario de 50 preguntas, con 4 respuestas alternativas, propuesto por el Tribunal sobre el temario de la convocatoria que se determina en los anexos, valorándose con 1 punto cada respuesta correcta y restándose 0,33 puntos por cada respuesta incorrecta, a realizar en el tiempo estimado por el Tribunal.

La calificación de este ejercicio será de 0 10 puntos, siendo eliminadas aquellos candidatos que no obtengan una puntuación mínima de 5 puntos.

El tiempo máximo para el desarrollo de este ejercicio será de una hora y media como máximo.

La calificación de este ejercicio se hará pública en el tablón de edictos de esta Corporación, así como en el Portal de Transparencia, en la página web oficial del Ayuntamiento de San Roque, siendo eliminadas aquellas personas candidatas que no obtengan una puntuación mínima de 5 puntos.

Segundo ejercicio de la fase de oposición.- Consistirá en uno o varios ejercicios o supuestos de carácter práctico a determinar por el Tribunal, relacionado con las funciones propias de la plaza a cubrir.

La calificación de este ejercicio será de 0 10 puntos, siendo eliminadas aquellos candidatos que no obtengan una puntuación mínima de 5 puntos.

El tiempo máximo para el desarrollo de este ejercicio será de una hora máximo.

La calificación de este ejercicio se hará pública en el tablón de edictos de esta Corporación, así como en el Portal de Transparencia en la página web oficial del Ayuntamiento de San Roque, siendo eliminadas aquellas personas candidatas que no obtengan una puntuación mínima de 5 puntos.

Base 9.- Desarrollo del ejercicio.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único quedando decaídos en su derecho los opositores que

no comparezcan a realizarlo, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de noventa días naturales.

La publicación del anuncio del segundo ejercicio se efectuará en el Tablón de Anuncios y Portal de Transparencia de la entidad.

La petición de revisión de exámenes realizados sólo se admitirán en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde que se publiquen los resultados obtenidos en el correspondiente ejercicio. La revisión tendrá una función estrictamente informativa de la calificación, que no podrá modificarse en este trámite, salvo que se detectaran errores de hecho o aritméticos.

Base 10.- Relación de aprobados.- Finalizada la calificación, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios de la Corporación y Portal de Transparencia la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación. La relación definitiva de aprobados será elevado al Presidente de la Corporación, junto con el acta de la última sesión, que deberá hacer concreta referencia al aspirante seleccionado, con propuesta de nombramiento para la plaza de Psicólogo/a.

Será seleccionado aquel aspirante que obtenga la mayor puntuación. El Tribunal no podrá proponer el nombramiento de más aspirantes que el número de plazas convocadas. Los aspirantes que no resulten seleccionados no formarán parte de ninguna Bolsa de Trabajo para suplir posibles vacantes, ausencias o interinidades.

En caso de empate, se resolverá en favor del candidato que haya obtenido más puntos en el segundo ejercicio de la fase de oposición. En caso de persistir el empate se decidirá por sorteo público.

Si ningún aspirante superase los tres ejercicios de la fase de oposición, la plaza se declarará desierta.

Base 11.- Nombramiento y toma de posesión.- La Alcaldía, vista la propuesta efectuada por el Tribunal, requerirá a los aspirantes seleccionados para que presente en el plazo de 10 días, preferentemente a través de la Sede Electrónica, o en el Registro General físico del Ayuntamiento de San Roque, la siguiente documentación:

- Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

- Declaración de no hallarse incurso en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad, de conformidad con la legislación vigente y referida al momento de la toma de posesión.

Transcurrido dicho plazo y si fuere conforme la documentación presentada, el Sr. Alcalde dictará Decreto, por el cual nombrará a los aspirantes propuestos como funcionario de carrera del Ayuntamiento de San Roque, en la correspondiente categoría profesional y dispondrá de un plazo de diez días para la toma de posesión de su plaza. Si no presentaren en plazo la documentación referida, el aspirante decaerá en su derecho y será llamado el siguiente en puntuación. Si no hubiere otros aspirantes la plaza será declarada desierta.

Base 12.- Recursos.- Las presentes bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra el acuerdo de aprobación de las presentes bases, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación. Igualmente, con carácter previo y potestativo, podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, ante la Alcaldía del Ayuntamiento de San Roque, órgano al que le corresponde la competencia para aprobar estas bases. Contra los acuerdos dictados por el Tribunal podrá interponerse recurso de Reposición, ante la Alcaldía que es quien nombra al Presidente del Tribunal y contra el acuerdo que se adopte resolviéndolo, al poner fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso Contencioso Administrativo en los plazos señalados en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

ANEXO I. TEMARIO

Programa: En el supuesto de que algún tema de los integrantes en el temario se viese afectado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa durante el transcurso de la misma, se exigirá en todo caso la legislación vigente en el momento de la realización de las respectivas pruebas.

MATERIAS COMUNES

1. El Estado social y democrático de derecho. Modelos, políticas y problemas actuales del Estado del bienestar.
2. La Constitución Española de 1978. Antecedentes. Características y estructura. Principios generales y deberes fundamentales de los españoles. Garantías y suspensión de derechos y libertades. El defensor del Pueblo.
3. La estructura de poderes del Estado. Poder legislativo, poder ejecutivo y poder judicial. La Corona.
4. El Tribunal Constitucional: regulación, características, composición y funcionamiento. Atribuciones del Tribunal Constitucional.
5. Organización territorial del Estado. Regulación constitucional. Los Estatutos de Autonomía. Su significado.
6. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Principios generales. Organización. Competencias.
7. Organización y competencias municipales. El Ayuntamiento.
8. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
- 7.- Las formas de acción administrativa: policía, servicio público y fomento.
9. Sometimiento de la Administración a la Ley y el Derecho. Fuentes del Derecho. La Ley. Clases de Leyes. Disposiciones del Ejecutivo con rango de Ley. El Reglamento y otras disposiciones legales.
10. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
11. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Los derechos y deberes de los ciudadanos ante la Administración Pública. Colaboración

y participación de los ciudadanos en la Administración, con especial referencia a la Administración Local.

12. El procedimiento administrativo común y sus fases. Concepto de interesado. Iniciación y ordenación del procedimiento, instrucción, finalización. El silencio administrativo. Ejecución.

13. El acto administrativo. Concepto. Clases. Elementos. Actos nulos y anulables.

14. El procedimiento administrativo local. Recepción y registro de documentación. Comunicaciones y notificaciones.

15. La responsabilidad de la Administración Pública. Evolución histórica y régimen actual.

16. El régimen local español. Clases de Entidades Locales. Organización municipal. Competencias municipales. Organización provincial.

17. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

18. El servicio público en la esfera local. Concepto. Formas de gestión directa. Formas de gestión indirecta.

19. Los Órganos colegiados Locales. Convocatoria, orden del día y requisitos de constitución. Funcionamiento. Actas y certificados de acuerdos.

20. El personal al servicio de las Entidades Locales. Los funcionarios públicos: Clases. Situaciones administrativas. Provisión de puestos de trabajo. El personal laboral: Tipología y selección. Derecho y deberes del personal al servicio de los Entes Locales. Responsabilidad. Régimen disciplinario.

21. Los contratos administrativos. Concepto y clases. Elementos.

22. El Presupuesto de las Entidades Locales. Elaboración, aprobación. Ejecución presupuestaria. Control y fiscalización.

23. Políticas sociales: Políticas de Igualdad de género y contra la Violencia de Género. Discapacidad y Dependencia. Normativa Estatal y de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

24. Conceptos generales sobre igualdad de género: género, discriminación, desigualdad, acción positiva, roles y estereotipos. Discriminación por razón de sexo: discriminación directa e indirecta, discriminación salarial. Acoso sexual y acoso por razón de sexo. Discriminación en la publicidad y lenguaje sexista. Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres: igualdad de derechos, de trato y de oportunidades.

25. Transversalidad de género. Concepto de mainstreaming: enfoque integrado de género en las políticas públicas. La unidad de igualdad y género: funciones, pertinencia e impacto de género en la normativa: concepto y objetivos. Comisión de impacto de género en los presupuestos públicos de la Comunidad Autónoma: objeto y competencias.

26. Violencia de género. Concepto y tipos. Indicadores de violencia. La intervención en crisis. La ciberdelincuencia de género: Detección e intervención. Coordinación y Cooperación institucional para la mejora de la actuación ante la violencia de género en Andalucía. Recursos, Servicios y Programas específicos en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Los Centros Municipales de Información a la Mujer. Decreto 99/2022, de 7 de junio, por el que se regulan las funciones, composición y funcionamiento de los Centros Municipales de Información a la Mujer para la cofinanciación de su creación y mantenimiento.

MATERIA ESPECÍFICAS

27. La Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía. Principios rectores, características y estructura. Competencias de las distintas Administraciones Públicas.

28. Los Servicios Sociales Comunitarios en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Definición y objetivos. Prestaciones Básicas de los Servicios Sociales Comunitarios. Titularidad. Financiación. Equipos de Trabajo. Los Centros de Servicios Sociales Comunitarios en la estructura del Sistema Público de Servicios Sociales. Funciones del Psicólogo en los Servicios Sociales Comunitarios.

29. El papel del/la psicólogo/a en los Servicios Sociales. La Intervención psicológica en los diferentes programas de servicios sociales. Funciones y competencias específicas dentro del Equipo de Servicios Sociales Comunitarios. El rol del / la psicólogo / a en la intervención psicosocial. Principales modelos de intervención psicológica.

30. Marco Jurídico Estatal de Atención al/la Menor: Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia. Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

31. Ley Orgánica 8/2012, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia

32. Marco Jurídico de la Comunidad Autónoma de Andalucía de Atención al/la Menor: Ley 1/1998 de 20 de abril de los derechos y la atención al menor. Ley 4/2021, de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia de Andalucía: prevención y protección de niños, niñas y adolescentes.

33. La Ley 4/2021, de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia de Andalucía: distribución de competencias, las comisiones de infancia y adolescencia, derechos y deberes de niños, niñas y adolescentes.

34. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: el principio de igualdad y la tutela contra la discriminación y principios generales de las políticas públicas para la igualdad. Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía. Recursos en materia de igualdad en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

35. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género: objeto de la Ley, derechos de las mujeres víctimas de violencia de género, medidas judiciales de protección y seguridad de las víctimas. La Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género de Andalucía: concepto de víctima de violencia de género; concepto, tipología y manifestaciones de violencia de género; derechos de las víctimas de violencia de género y atención social a las víctimas.

36. La atención en violencia de género a través de los equipos interdisciplinarios: la función del/la psicólogo/a en los Servicios Sociales Comunitarios y en los Centros Municipales de Información a la Mujer.

37. El desarrollo evolutivo del niño: teorías sobre la psicología del desarrollo. Etapas del desarrollo cognitivo del niño según Piaget. El apego. Teorías explicativas y tipos.
38. Primera infancia: Inteligencia motora, desarrollo afectivo y social. Adquisiciones básicas. Problemas y dificultades más frecuentes en esta etapa. Orientación a los padres.
39. La niñez intermedia: Desarrollo cognitivo, afectivo-emocional y social. Desarrollo de la personalidad. Problemas y dificultades más frecuentes en esta etapa. Orientación a padres.
40. Pubertad y Adolescencia. Cambios anatómicos-fisiológicos. Características generales de la adolescencia. Desarrollo cognitivo y de la personalidad. Patrones de conducta individual y social. Desarrollo del aprendizaje social. Influencia del grupo de iguales. Desarrollo de la sexualidad.
41. Psicopatología en la infancia y adolescencia. Clasificación CIE-10 y DSM-V. Diagnóstico e intervención psicológica en el marco de los Servicios Sociales Municipales
42. La edad adulta. Cambios psicosociales. Desarrollo socioafectivo. Iniciación y desarrollo de la vida laboral. Constitución de la propia familia, Repercusión del contexto actual de crisis social y económica en esta etapa evolutiva.
43. Psicopatología en la adultez y senectud. Clasificación CIE-10 y DSM-V. Diagnóstico e intervención psicológica en el marco de los Servicios Sociales Municipales.
44. Los grandes cuadros en psicopatología: Neurosis y Psicosis. Características clínicas más relevantes, principales enfoques terapéuticos. Incidencia en la población de los trastornos psicológicos y trastornos de la personalidad.
45. Teoría General de Sistemas. La familia como sistema. La familia y los menores. Modelos familiares en la sociedad actual. Las familias multiproblemáticas. Las familias con factores de riesgo. La intervención familiar en contextos cronificados. Causas. Factores e intervenciones específicas con problemas cronificados.
46. Las competencias parentales y componentes de la parentalidad. El modelo de los buenos tratos y parentalidad positiva.
47. Estilos educativos y parentalidad.
48. Políticas de prevención y apoyo a las familias en las distintas Administraciones Públicas. La intervención familiar en los Servicios Sociales Comunitarios. Instrumentos de trabajo con familias: genograma y ecomapa.
49. El Programa de Tratamiento a Familiar con Menores en situación de Riesgo o desprotección. Decreto 100/2022, de 7 de junio, por el que se regula el Programa de tratamiento a familias con menores en situación de riesgo o desprotección. Conceptos, objetivos y líneas básicas del programa. Los equipos de Tratamiento Familiar: Profesionales, funciones y tareas. Fases del tratamiento y circuitos de derivación. Obligaciones de las Administraciones.
50. El maltrato a menores. Conceptualización y tipos. Factores e indicadores de riesgo. Factores de protección. Métodos y estrategias de intervención.
51. Procedimiento de actuación para la detección, notificación, valoración y registro de las situaciones de riesgo y desamparo. Sistema de Información sobre Maltrato Infantil de Andalucía (SIMIA).
52. Valórame: Instrumento para la valoración de la gravedad de las situaciones de riesgo, desprotección y desamparo de la infancia y adolescencia en Andalucía (VALÓRAME).
53. Intervención ante el maltrato a menores. Situaciones de riesgo en la infancia: Prevención, detección, investigación, notificación y valoración de situaciones de riesgo y desamparo infantil. La intervención familiar en casos de desprotección infantil. La prevención. El papel del psicólogo en los equipos de atención e intervención en familias con menores en situación de riesgo y desprotección en los Servicios Sociales Comunitarios. Instrumentos de trabajo.
54. La protección jurídica del menor. Derechos de las personas menores y su interés superior. Actuaciones en situación de desprotección. Atención inmediata. Actuaciones en situación de riesgo. La situación de desamparo. La Guarda, desamparo y las medidas de protección en la normativa andaluza en materia de infancia y adolescencia. La declaración administrativa de la situación de riesgo de menores.
55. La violencia sexual en la infancia. Prevención, detección, notificación y tratamiento. Programa de evaluación, diagnóstico y tratamiento a menores víctimas de violencia sexual en Andalucía. Papel de la psicología en el contexto de los Servicios Sociales Comunitarios.
56. Prevención de la marginación/inadaptación social infantil y juvenil desde un enfoque de intervención comunitaria.
57. La Ley 1/2009/, de 27 de febrero, reguladora de la Mediación Familiar en la Comunidad Autónoma de Andalucía: objeto, ámbito de aplicación, finalidad, legitimación y derechos y deberes de las partes en conflicto. Decreto 37/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 1/2009, de 27 de febrero, reguladora de la Mediación Familiar en la Comunidad Autónoma de Andalucía: procedimiento de mediación familiar. Técnicas y modelos de mediación familiar. Diferencias con la terapia psicológica.
58. El desarrollo comunitario. Antecedentes. Metodología. El papel de la red en el desarrollo comunitario. La psicología comunitaria: Definición y características. Ámbitos de actuación. Modelos teóricos. Estrategias de intervención social desde la psicología comunitaria: apoyo social y grupos de ayuda mutua. Voluntariado social.
59. Programas de Mediación Comunitaria y de Convivencia en el ámbito municipal. Definición, objetivos y actuaciones principales. Tipos de mediación y modelos de intervención.
60. Trabajo en red. Principales recursos para la coordinación interinstitucional en los Servicios Sociales Comunitarios. Papel del/la Psicólogo/a
61. El diagnóstico psicológico: proceso, criterios, dificultades, tipología.
62. El informe psicológico. Definición, funciones y tipología.
63. La evaluación psicológica en el ámbito de los servicios sociales municipales. Tipos de pruebas, cuestionarios para la evaluación. Los test: validez y fiabilidad. Pruebas estandarizadas. Clasificación según objetivos. La evaluación de la inteligencia y las aptitudes. Instrumentos. Fiabilidad y validez. Otros instrumentos.
64. La entrevista como técnica psicológica. Concepto, tipología y objetivos y etapas esenciales. La entrevista motivacional. La entrevista individual y grupal. Aspectos metodológicos. Fuentes de error en la entrevista.
65. La observación. Aspectos metodológicos. Tipos. La observación en evaluación. La observación en investigación. Unidades de análisis. Muestro. Técnicas de registro. La auto-observación.
66. El modelo de competencia y la intervención psicológica en servicios sociales
67. El Proceso de Intervención en los Servicios Sociales del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía. El Proyecto de Intervención Social en Andalucía (PRISO). El papel del/la psicólogo/a en el Proyecto de Intervención Social.
68. La Ley 39/2006, de 24 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia y su incidencia en los servicios sociales comunitarios y especializados. Conceptos generales. Catálogo de Servicios y prestaciones económicas. Valoración de la dependencia y reconocimiento del derecho a las prestaciones del sistema. Intervención del psicólogo.
69. Psicogerontología: concepto y significado de la vejez. Aspectos biológicos, psicológicos y sociales de la vejez. Estereotipos sobre las personas mayores. Políticas de envejecimiento activo. Relaciones entre el ambiente y la vejez: modelo ecológico de Lawton, modelo de la congruencia de Kahana, modelo ecológico social de Moos y el modelo ecológico conductual de Fernández Ballesteros. Papel del/la Psicólogo/a.
70. Atención y protección a las personas mayores en Andalucía: Normativa. Los servicios sociales para la tercera edad. Programas y recursos. La intervención en la vejez desde los Servicios Sociales Comunitarios. Función del psicólogo/a.
71. El maltrato a las personas mayores. Definición, tipología, indicadores y factores de riesgo. Intervención ante el maltrato a la persona mayor en Andalucía en el contexto de las Entidades Locales. Funciones del/la Psicólogo/a ante situaciones de maltrato a personas mayores.
72. La planificación centrada en la persona. Concepto, objetivos e implicaciones para la intervención. Elementos a tener en cuenta en la elaboración de un plan personal de futuro. Función del psicólogo/a.
73. El modelo de apoyos: Concepto, tipología y funciones. Análisis y adaptaciones de los entornos. Aplicaciones a personas mayores y personas con discapacidad. Función del psicólogo/a.
74. Intervención en crisis y emergencias. Delimitación conceptual y tipología de emergencias. Tipos de afectados. Reacciones ante los eventos traumáticos. Primeros auxilios psicológicos. La comunicación en emergencias: Comunicación de malas noticias.
75. El duelo. Atención al interviniente: el estrés traumático secundario. Intervención estratégica: Asesoramiento y organización de escenarios. Manifestaciones del duelo normal y duelo complicado. Principios y procedimiento del asesoramiento psicológico. Otras funciones del/la Psicólogo/a
76. La Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las personas con discapacidad en Andalucía: de la igualdad de oportunidades y no discriminación, atención integral y atención dese los Servicios Sociales.
77. La discapacidad: Conceptos básicos, descripción y clasificación. Los programas de intervención psicosocial para personas con discapacidad en el marco de los Servicios Sociales Comunitarios. Necesidades y apoyo a las personas con discapacidad a lo largo del ciclo vital. La integración y normalización.
78. Conductas adictivas: concepto, clasificación. Abordaje psicológico desde los Servicios Sociales Comunitarios. Programa de prevención comunitaria de las adicciones "Ciudades ante las Drogas". II Plan Municipal de prevención de Drogodependencias del Ayuntamiento de San Roque.
79. La población ante las drogas. Problemática actual en la población juvenil. Factores de protección y factores de riesgo de las drogodependencias.
80. Educación para la salud: prevención de la adicción, factores de riesgo de las adicciones y prevención específica e inespecífica
81. La Violencia de género en Andalucía. Competencias, recursos y programas específicos en la Comunidad Autónoma Andaluza y en la administración local.
82. Marco conceptual de la violencia de género. Teorías explicativas de los mecanismos psicológicos que intervienen en el maltrato. Efectos y consecuencias emocionales y psicológicas de la violencia de género. Evaluación e intervención psicológica con víctimas y agresores. Intervención psicológica con hijos e hijas víctimas de violencia de género. Evaluación del daño e intervención psicológica.
83. Técnicas de control de la activación. Desensibilización sistemática. Exposición.
84. La motivación. Enfoques. Motivación intrínseca y extrínseca. La motivación en el ámbito terapéutico. Motivación en la intervención social.
85. Las actitudes: concepto, formación y funciones de las actitudes, medida y cambio de actitudes.
86. Trastornos destructivos, del control de los impulsos y de la conducta. Criterios y características diagnósticas según DSM-5.
87. Trastornos relacionados con traumas y factores de estrés. Criterios y características diagnósticas según DSM-5.
88. Trastornos relacionados con sustancias y trastornos adictivos. Criterios y características diagnósticas según DSM-5.
89. Trastornos de la personalidad. Criterios y características diagnósticas según DSM-5
90. Terapias cognitivo-conductuales: la terapia racional emotiva conductual, la terapia cognitiva, el control del estrés y el entrenamiento de solución de problemas. Terapias contextuales o de tercera generación: Terapia de aceptación y compromiso, mindfulness y activación conductual. Otras terapias.
91. Habilidades Sociales. El entrenamiento en habilidades sociales. Técnicas de evaluación. Procedimiento. Entrenamiento en grupos. Aplicaciones.
92. El conflicto. Tipos. Conflictos interculturales. El/la psicólogo/a comunitario en los conflictos sociales. Técnicas para la resolución de conflictos.

ANEXO II.- Modelo de solicitud

D./Dª mayor de edad, vecino de , con domicilio en C/..... nº con N.I.F. nº y con teléfonos de contacto fijo nº y móvil nº

EXPONGO:

Que habiendo tenido conocimiento de que el Ayuntamiento de San Roque (Cádiz) ha convocado por el procedimiento CONCURSO/OPOSICIÓN, por turno libre de UNA plaza de PSICÓLOGO/A de Administración Especial vacante(s) en dicho Ayuntamiento.

Que estimando reunir los requisitos establecidos en las bases.

SOLICITO:

Ser admitido/a a participar en el concurso oposición convocado para cubrir en propiedad, por oposición de UNA plaza de PSICÓLOGO/A. Administración Especial del Ayuntamiento de San Roque, a cuyo fin adjunto los documentos señalados en las bases.

San Roque,de.....de.....

Fdo.....

Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de San Roque (Cádiz)

11 de febrero de 2025. Fdo.: Ana Núñez De Cossio. Secretaria General

Nº 25.805

AYUNTAMIENTO DE ROTA

ANUNCIO

Expdte. Gestiona 11635/2022

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Sr. Alcalde número 2024-8765 de fecha de 26 de diciembre de 2024 y en el art. 192.5 del REGL/LISTA en relación con el art. 8.2. del mismo, se somete a información pública por plazo de veinte días el Proyecto de Urbanización de la unidad de ejecución única del Plan de Sectorización con ordenación detallada del Sector SUNP R1, promovido por la Junta de Compensación del referido sector.

A tal efecto se hace constar de acuerdo con el art. 8.2 REG/LISTA lo siguiente:

a) Órgano que acuerda la información pública y fecha del acuerdo: Decreto del Sr. Alcalde número 2024-8765 de fecha de 26 de diciembre de 2024

b) Instrumento urbanístico o expediente sometido a información pública: Proyecto de Urbanización de la unidad de ejecución única del Plan de Sectorización con ordenación detallada del Sector SUNP R1, promovido por la Junta de Compensación del referido sector.

c) Ámbito de aplicación, indicando municipio y provincia: Sector SUNP R1, del PGOU vigente en Rota (Cádiz).

d) Identidad del promotor: Junta de Compensación de la unidad de ejecución única del Plan de Sectorización con ordenación detallada del Sector SUNP R1.

e) Duración del período de información pública y momento a partir del cual debe considerarse iniciado: 20 días a partir del día siguiente de la presente publicación.

f) Portal web y, en su caso, lugar y horarios dispuestos para la consulta por la ciudadanía e interesados del instrumento o expediente. Portal de transparencia de la web municipal y dependencias municipales de la Oficina Técnica Municipal sita en la calle Gómez Ulla, 6 de Rota en días laborables en horario de 9.00 a 13.00 h.

g) Sede electrónica y, en su caso, otros medios dispuestos para la presentación de alegaciones, sugerencias y cualesquiera otros documentos: Para las alegaciones o sugerencias que pudieran formularse se estará a lo establecido en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, haciendo constar que la sede electrónica del Ayuntamiento de Rota tiene la siguiente dirección: <https://aytorota.sedelectronica.es/info.0>

En Rota, a 18 de febrero de 2025. El Alcalde, José Javier Ruiz Arana.

Firmado.

Nº 25.868

AYUNTAMIENTO DE BARBATE

ANUNCIO

Por Decreto Nº BARBA-00001- 2025, 17 de febrero, se ha resuelto:

PRIMERO: De conformidad con el artículo 6.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero, y con el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Declarar Sobrante una parcela de 101,61 metros cuadrados, de propiedad municipal, teniendo en cuenta que la parcela no es susceptible de ofrecer un uso o aprovechamiento adecuado debido a su forma irregular, que no cumple las condiciones de parcela del Artículo 10.3.2 del Plan General de este Municipio, esto es, 10 mts de fachada, al no poseer fachada a vía pública, por lo que la parcela sería inedificable. La citada parcela forma parte de la Registral nº 959, al objeto de enajenar directamente la parcela a PROINROS SL, al ser ésta aprovechable únicamente por el solicitante, porque lo que colinda por el lindero opuesto es el sobrante de PROVISIA. Que la situación de la parcela que se pretende declarar como sobrante y sus coordenadas UTM se especifican en el Topográfico que se adjunta como ANEXÓ I.

SEGUNDO: La valoración de la parcela es la siguiente:

APROVECHAMIENTO ATRIBUIBLE A LA FINCA EN FUNCIÓN DE SU SUPERFICIE, SIENDO EL APROVECHAMIENTO TIPO APLICABLE AL SUELO URBANO 2,117647 UAS / m2.

Dichos valores se exponen a continuación, debiendo estar multiplicados por un coeficiente de apreciación o depreciación según haya evolucionado el mercado inmobiliario desde el año 2017 al 2024: Año 2.016 Año 2.017 V u.a. Urbano (Barbate) 254,74 €/ua 239,45 €/ua

Para ello utilizamos el Índice IMIE proporcionado por TINSA, que refleja el valor de los productos residenciales en España y constituyen la herramienta definitiva para analizar la evolución del valor de los inmuebles en el mercado español en cuanto a la serie histórica de dicho índice. En diciembre de 2017 el índice (resto municipios) estaba en 1.361 puntos y en diciembre de 2023 (último dato publicado) esta en 1.640 puntos. Así pues se produce una apreciación o incremento de las tasaciones en un 1,2049 (1.640/1.361). Con lo cual el valor del año 2017 de 239,45 €/ua, se incrementaría en 239,45 x 1,2049 = 288,51 €/ua. UA URBANA VALOR AÑO 2023 " 288,51 €/ua.

VALORACIÓN DE LA FINCA, POR SUS APROVECHAMIENTOS Y SIN DEPRECIACIÓN, YA QUE AUNQUE NO CUENTA CON LINDERO A VÍA PÚBLICA (AVDA./FARO) ES VALIDA LA OPCIÓN DE AGREGARLA A LA FINCA

Y AGOTAR SU APROVECHAMIENTO: Sobrante 101,61 m2 X 20117647 UAS/m2 = 215,17 UAS. 215,17 UAS X 288,51 €/ UA " = 62.078,69 € .

TERCERO: Según antecedentes que obran en este Ayuntamiento, la parcela que se declara sobrante está incluida en la Finca Registral nº 959 titularidad de este Ayuntamiento. Libre de cargas por razón de su procedencia, según nota simple del Registro de la Propiedad. Propias y directamente en esta Finca: Consta nota al margen de 28 de marzo de 2011 por la inclusión de la presente finca por la aprobación inicial del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución B7 "El Zapal". Dicho Proyecto de Reparcelación fue aprobado definitivamente e inscrito en el Registro de la Propiedad y en la Nota Simple se indica que no hay documentos pendientes de despachos, por lo que se considera que la Finca está libre de cargas.

CUARTO: Como quiera que con la documentación presentada, la entidad PROINROS PROMOCIONES INMOBILIARIAS SL, B-11221355, con domicilio a efecto de notificación en la Avenida del Mar n.º 96, de esta localidad, acredita ser único colindante con la parcela declarada como sobrante en el año 1995, por adquisición de la finca única colindante, incluso al haber adquirido los derechos de Dª Dolores Ramos Pérez del pago efectuado a este Ayuntamiento, y que no le fué reintegrado en su día, y de la parcela que este acto se declara como sobrante, ratificado estos extremos tanto en los informes técnicos, como en los informes jurídicos emitidos en todo el expediente, Adjudicar Directamente a los sobrantes:

PARCELA A) Superficie: 47,20 m2. Estado: Declarada Sobrante de Vía Pública por acuerdo de Pleno de 20 de enero de 1995, ratificando el acuerdo de la Comisión de Gobierno (hoy Junta de Gobierno Local), de 30 de diciembre de 1994. Valoración 2024: 28.839,45 euros.

PARCELAB) Superficie real: 101,61 m2. Estado: Se declara definitivamente sobrante en este acto. Valoración: 62.078,69 euros.

QUINTO: Para continuar el procedimiento de enajenación, la persona interesada deberá aceptar el precio y los términos de la venta y efectuar, en el plazo de DIEZ DIAS, desde la notificación de la presente Resolución, el depósito correspondiente en la forma y lugar designados al efecto. Téngase en cuenta que las valoraciones de las citadas parcelas son las indicadas en la valoración efectuada por el técnico municipal, sin perjuicio que el interesado quiera hacer valer ante la Tesorería Municipal y ésta lo acepte el derecho adquirido sobre el pago efectuado en su día por Dª Dolores Ramos Pérez.

SEXTO: Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento. El contrato deberá elevarse a escritura pública, de conformidad con los artículos 113.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y 1280 del Código Civil. Se deberán hacer las anotaciones oportunas en el Inventario Municipal de Bienes, en el que deberá incluirse previamente la parcela matriz, Finca n.º 959 y se deberá comunicar al Registro de la Propiedad, para que quede constancia registral del cambio en la inscripción de la finca.

SÉPTIMO: Dar traslado del presente a PROINROS S.L., con señalamiento de los recursos que procedan.

19 de febrero de 2025. LA CONCEJAL-DELEGADA DE URBANISMO., Fdo: Ana Isabel Moreno Jiménez

Nº 25.977

AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO

ANUNCIO

Por la Alcaldía-Presidencia se ha dictado Decreto de fecha 17 de febrero de 2.025, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto el Decreto de Alcaldía de fecha 3 de febrero de 2025 de modificación del Decreto de 20 de junio de 2023 relativo a Áreas Político-Administrativas, Delegaciones Generales y Especiales (complementado por Decreto de 29 de junio de 2023 y Decreto de 9 de septiembre de 2024).

Vista la propuesta de la Alcaldía-Presidencia, elevada ante la Comisión Informativa de Desarrollo Económico celebrada en sesión ordinaria el día 13 de febrero de 2025, de delegación de la Presidencia efectiva en favor de la Sra. Concejala Delegada General del Área Dª María de los Dolores Gómez Picardo.

Es por lo que en uso de las atribuciones que me confiere la normativa vigente, según lo establecido en los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 51 a) del Reglamento Orgánico Municipal, 125 a) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y demás concordantes, RESUELVO:

1º.- Aprobar la delegación de la Presidencia efectiva de la Comisión Informativa de Desarrollo Económico en la Concejala Delegada General del Área de Desarrollo Económico Dª María de los Dolores Gómez Picardo.

2º.- El presente Decreto se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se trasladará a la Sra. Concejala en favor de la cual se aprueba la delegación y del mismo se dará cuenta al Pleno de la Corporación.”

San Fernando, a 18 de febrero de 2025. Fdo.: NUÑEZ DE PRADO LOSCERTALES MARIA DEL PILAR (Oficial Mayor).. LA SECRETARIA GENERAL. Fdo.: LARRAN OYA MARIA DOLORES.

Nº 26.220

AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA

EDICTO

El Pleno del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de septiembre de 2024 y al punto décimo del orden del día, acordó la aprobación